

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00241-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 25 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, informándole que, por medio de auto anterior fue devuelta, y se encuentra vencido el término concedido a la demandada para subsanar los errores puestos de presente.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00241-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO.  
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00241-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 25 de abril de 2022.

**A U T O**

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO**.

**A N T E C E D E N T E S**

Mediante auto del 23 de febrero de 2022, notificado en estado electrónico N° 23 del día 24 de febrero de 2022, este despacho inadmitió la demanda por adolecer de algunas falencias de forma, a fin de que se corrigieran dentro del término de 5 días, so pena de ser rechazada.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que, antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que el demandante dentro del término legal, subsanó las objeciones indicadas en la providencia e integró las correcciones en un nuevo escrito de demanda, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00241-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO.  
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

## R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Admitir la demanda promovida por **LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por conducto de su representante legal **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO** o a quien haga sus veces, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) y a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, por conducto de su representante legal **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o a quien haga sus veces, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

**TERCERO:** Se ordena a las partes darle cumplimiento al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

